

**INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA GESTIÓN DIRECTA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.**

**ANTECEDENTES**

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. (ESMASA) previos expedientes de municipalización, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas el 7 de mayo de 1997 y el 9 de noviembre de 2020, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, presta diferentes servicios municipales mediante gestión directa. Así mismo y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 9 de noviembre de 2020, fue declarada medio personificado de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la fecha, en virtud del encargo efectuado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021, ESMASA lleva a cabo los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público de la ciudad. Encontrándose en trámite la prórroga de este encargo el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021 ( punto 6/142) acordó:

*PRIMERO: Iniciar expediente para la municipalización de servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U.*

*SEGUNDO: A los efectos anteriores, establecer que la redacción de la Memoria Justificativa se llevará a cabo por los mismos miembros que efectuaron la correspondiente a la municipalización de los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y térmicas de inmuebles municipales, semaforicas, fuentes públicas, limpieza de interiores, retirada de vehículos, salvo la Presidencia de la misma que será ejercida por este Concejal al ser un servicio que tiene atribuido entre las materias de su competencia, y por tanto, dispondrá de los siguientes miembros:*

*Presidente: Concejal Delegado de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, quien ejercerá la dirección y coordinación de los trabajos.*

AS- 16/21  
MMC/EMP

*Vocales: D. Santiago Anés Benito, Director General de Servicios a la Ciudad-ESMASA, al que corresponderá redactar el aspecto social y técnico de la Memoria.*

*D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, al que corresponderá redactar el aspecto económico y financiero de la Memoria*

*D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Servicio de Mantenimiento y Calidad de los Servicios de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, al que le corresponderá redactar el aspecto técnico de la Memoria, en colaboración con el Director General de Servicios a la Ciudad.*

*Dña. Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, a la que le corresponderá redactar el aspecto jurídico de la Memoria y ejercer la secretaria de la Comisión.*

*TERCERO: Que por la Secretaria General del Pleno se proceda a comunicar a la Presidencia y a cada uno de los vocales miembros de la Comisión, el presente acuerdo a fin de que procedan en el menor plazo posible a la redacción de la misma.*

En ejecución de acuerdo anterior la Comisión ha procedido a redactar la Memoria justificativa de la municipalización, mediante gestión directa por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. , de los servicios de conservación y mantenimiento del alumbrado público municipal, cuyo ejemplar se incorpora en el expediente.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA:** Se reiteran las establecidas en el informe jurídico emitido el 12 de noviembre de 2021 que obra en el expediente y que consta transcrito del literal en el certificado del acuerdo plenario 6/142 de 24 de noviembre de 2021, en lo relativa a los requisitos y procedimiento a seguir conforme a la legislación vigente aplicable

**SEGUNDA:** La MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada contiene los aspectos social, jurídico, técnico y económico, conforme lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, incorporando igualmente la Auditoria 8 Anexo I del Aspecto Técnico que ha sido redactada por Auditesa, S.L. y Letter Ingenieros, S.L. en virtud del contrato adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021.

También en los aspectos técnicos y económicos de la Memoria, se han tomado en consideración los costes del servicio de alumbrado, atendiendo al encargo que el Ayuntamiento efectuó a ESMASA en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021 por el plazo inicialmente comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022, que actualmente se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022 por acuerdo del mismo órgano. Por tanto, el coste efectivo de los servicios de alumbrado que se incorporan en la memoria se corresponde con los efectivamente prestados por ESMASA, mediante el encargo municipal.

Por otra parte la MEMORIA JUSTIFICATIVA, en los términos requeridos en el apartado 1 del artículo 86 de la LBRL, en su APARTADO 5 relativo a los aspectos económicos de la actividad, se ha aportado un Estudio elaborado por la economista Dña. Irene Ramos López, relativo a la eficacia y eficiencia y sostenibilidad económica de la prestación del servicio por ESMASA, con la peculiaridad que se está ante un servicio público de prestación obligatoria en todos los municipios que conlleva la titularidad pública de todas las instalaciones ( artículo 26.2.f) de la LBRL), su la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Las conclusiones del estudio determinan que *"... la gestión directa del mantenimiento del alumbrado público propuesta por ESMASA es la más barata en términos económicos como se ha demostrado anteriormente. Y aporta numerosas ventajas en comparación con la gestión privada: flexibilidad en la toma de decisiones incluidas las tecnológicas, prestación directa del servicio no sujeta a problemas e incidencias de la empresa externa sobre los que no se tiene ningún control y mejor imagen ciudadana de la gestión municipal"*.

Deberá incorporarse a la vista de la MEMORIA JUSTIFICATIVA informe emitido por la Intervención Municipal sobre sostenibilidad financiera, conforme al artículo 4 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERA:** Una vez sea tomada en consideración por el Pleno Corporativo, la Memoria deberá ser sometida a exposición pública por plazo no inferior a 30 días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades.

AS- 16/21  
MMC/EMP

Transcurrido este plazo, el Pleno Corporativo resolverá, en su caso sobre aquéllas que hubieran podido presentarse, procediendo a la aprobación definitiva del expediente

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR